


“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


## Resolución N° 375-2023-CO-UNJ

Jaén, 10 de agosto de 2023



**VISTO:** El Acuerdo N° 2 del Acta de Sesión Ordinaria del 09 de agosto de 2023; Oficio N° 995-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de agosto de 2023, Memorandum Múltiple N° 006-2023-UNJ/VPI, de fecha 10 de marzo de 2023; Oficio N° 56-2023-UNJ/FCS, de fecha 14 de marzo de 2023; Oficio N° 260-2023-UNJ/VPA/FI, 02 de mayo de 2023; Oficio N° 081-2023-UNJ/FI/EPIC, de fecha 21 de abril de 2023; Memorando Múltiple N° 026-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 15 de marzo de 2023 Oficio N° 182-2023-UNJ/VPA/FI, 05 de abril de 2023, Oficio N° 030-2023-UNJ-VPA/FI-EIIA, de fecha 24 de marzo de 2023 , Oficio N° 003-2022-UNJ-EPIIA/CPH, de fecha 22 de 2023 ,y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que son atribuciones del Vicerrector de Investigación, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad;

Del mismo modo, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 34° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que son atribuciones del Vicerrector de Investigación, dirigir y ejecutar la política general de investigación, además de supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad;

Mediante Resolución N° 162-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de mayo de 2020, se aprobó las Líneas de Investigación en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 182-2023-UNJ/VPA/FI, 05 de abril de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente de Investigación, la propuesta de modificación de las áreas y líneas de investigación de la escuela profesional de ingeniería de industrias alimentarias, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 260-2023-UNJ/VPA/FI, 02 de mayo de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, hace llegar al Vicepresidente de Investigación, la propuesta de modificación de las líneas de investigación, de la escuela profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Oficio N° 56-2023-UNJ/FCS, de fecha 14 de marzo de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar al Vicepresidente de Investigación, la propuesta referente a las líneas de investigación;

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Resolución N° 375-2023-CO-UNJ**

*Jaén, 10 de agosto de 2023*

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de 09 de agosto de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, aprobar la Propuesta de Modificación de las Áreas y Líneas de Investigación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** las Áreas de Investigación y Líneas de Investigación de las Escuelas Profesionales de Tecnología Médica, Ingeniería Civil e Ingeniería en Industrias Alimentarias, conforme al siguiente detalle:

Carrera Profesional	Área de Investigación	Código	Línea de Investigación
Tecnología Médica	Epidemiología y Control de Enfermedades	LI_TM_01	Enfermedades transmisibles
		LI_TM_02	Enfermedades no transmisibles
	Gestión de Calidad y Control de Procesos en los Servicios de Salud	LI_TM_03	Control de Procesos de Servicios de Salud
		LI_TM_04	Gestión de la Calidad
		LI_TM_05	Pedagogía Didáctica
		LI_TM_06	Economía y Negocios
Ingeniería Civil	Ciudades y Comunidades Sostenibles	LI_IC_01	Estructuras
		LI_IC_02	Transporte
	Desarrollo Integral de Proyectos	LI_IC_03	Gestión y Tecnología
		LI_IC_04	Hidrología e Hidráulica
		LI_IC_05	Geología y Geotecnia
Ingeniería en Industrias Alimentarias	Ciencia de Alimentos	LI_IIA_01	Cuantificación y caracterización de Biomoléculas
	Tecnología de Alimentos	LI_IIA_02	Desarrollo de Caracterización de Productos
	Ingeniería de Alimentos	LI_IIA_03	Ingeniería de Procesos Alimentarios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General